

Ptas. la empresa beneficiaria deberá presentar un Aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

### CAPITULO III: TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DESEMPLEO

#### Art. 7º.— BENEFICIARIOS

7.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a titulados universitarios de grado medio o superior empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.2. Los trabajadores contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleados
- b) Haber sido contratados para ejercer funciones relacionadas con su titulación y tener en consecuencia, la categoría profesional correspondiente a la misma.
- c) No haber trabajado anteriormente por un período superior a seis meses.

7.3. Se valorará especialmente la formación adicional de que disponga el trabajador contratado para la adecuación al puesto de trabajo.

#### Art. 8º.— AYUDAS

En base al presente capítulo podrán otorgarse las siguientes ayudas:

8.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 750.000 pts. por trabajador.

8.2. La contratación temporal y a jornada completa, podrá ser subvencionada hasta un máximo de 430.000 pts. para contratos cuya duración sea igual o superior a 18 meses, siempre que la empresa no hubiera disminuido su plantilla fija en relación a los doce meses anteriores al de la celebración del contrato temporal. Esta ayuda podrá ser de hasta 520.000.—Ptas. si la contratación afecta a titulados universitarios de grado medio o superior incluidos en las especialidades que se detallan en el ANEXO de esta Orden.

8.3. La conversión de un contrato temporal en un contrato indefinido y a jornada completa para trabajadores que en el momento de la contratación temporal cumplieren los requisitos del presente capítulo se subvencionará con las siguientes cuantías:

a) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se produce antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 690.000.—Ptas., deduciendo en su caso la subvención concedida en base al apartado segundo del presente Artículo.

b) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se hace después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 100.000.—Ptas. en el caso de no haber accedido a la subvención concedida en base al apartado segundo del presente artículo.

8.4. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal cumplieren los requisitos de la Orden.

8.5. Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas., la empresa beneficiaria debe presentar un aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

### CAPITULO IV: MUJERES DESEMPLEADAS

#### Art. 9º.— BENEFICIARIOS

9.1. Con el objetivo de lograr un mayor grado de inserción laboral de la mujer, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a mujeres desempleadas empadronadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Desempleadas que accedan al primer empleo, o que no hayan trabajado anteriormente por un período superior a seis meses.
- b) Desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales, a los efectos del presente capítulo, aquellas mujeres que lleven como mínimo doce meses continuados sin empleo.
- c) Haber realizado una formación correspondiente al trabajo a realizar, que vendrá acreditada por una adecuada titulación académica o por cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

#### Art. 10º.— AYUDAS

En base al presente capítulo podrán otorgarse las siguientes ayudas:

10.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 750.000 pts. por cada trabajadora contratada.

10.2. La conversión de un contrato temporal en un contrato indefinido y a jornada completa para trabajadores que en el momento en que se celebró la contratación cumplieren los requisitos del presente capítulo, podrá ser subvencionado según las siguientes cuantías:

a) Si la conversión de un temporal en indefinido se hace antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa

se subvencionará con un máximo de 690.000.—Ptas.

b) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se hace después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa se subvencionará con 100.000.—Ptas.

10.3. Los beneficios establecidos en el presente artículo para la contratación por tiempo indefinido y para la conversión de contratos temporales en indefinidos serán también de aplicación a los contratos indefinidos a tiempo parcial, siempre que la jornada fijada en dichos contratos, computada en los términos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores sea, al menos, igual al 50 por 100 de la jornada habitual en la actividad de que se trate.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial.

10.4. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal reunieran los requisitos de la Orden.

10.5. Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas. la empresa beneficiaria deberá presentar un aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

## TITULO II CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

#### Art. 11º.— INCREMENTO DE PLANTILLA

Para las contrataciones por tiempo indefinido, sólo serán objeto de subvención aquéllos contratos de trabajo que en relación al año natural anterior a su realización supongan incremento neto de plantilla fija en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se entiende por incremento neto de plantilla fija el aumento, a partir de una persona, de la media mensual de trabajadores fijos que la empresa haya tenido en el mencionado período. No se tendrán en cuenta las bajas habidas durante dicho período por muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluto o gran invalidez, legalmente reconocidos.

En las empresas cuyo período de actividad anterior sea inferior a un año natural, se considerará a efectos de cómputo la media mensual desde que se inició la actividad.

#### Art. 12.— PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarse mediante instancia presentada en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de contratación o desde la fecha de la prórroga en su caso.

#### Art. 13.— DOCUMENTACION

Las solicitudes para estas ayudas deberán acompañarse de original y 2 fotocopias de la siguiente documentación:

##### DATOS DE LA EMPRESA

- DNI, en caso de empresas individuales.
- Escrituras de Constitución en caso de Sociedades.
- CIF o NIF, en su caso.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento acreditativo de inscripción en la Seguridad Social, en empresas de nueva creación (documento A-6).
- Libro de Matrícula de Personal.
- Libro de registro de Socios (Caso de Cooperativas y S.A.L.)
- Boletines de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes a los 12 meses anteriores a la contratación.

— Declaración jurada de no parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad entre el trabajador contratado y quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración.

— Declaración jurada de no haber solicitado subvención de idéntica naturaleza por el mismo objeto subvencionable.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Ficha de Alta de Terceros de la Empresa, según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Aval bancario por el importe de la ayuda (en su caso)

##### DATOS DEL TRABAJADOR

- DNI.
- Parte de alta en la Seguridad Social (documento A.2.2.)
- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo. En las prórrogas indefinidas de contratos temporales, copia del documento en el que conste el acuerdo de prórroga registrado por la Oficina de Empleo.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Demanda de Empleo o Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite el tiempo que el trabajador ha estado sin empleo.
- Certificado de Minusvalía expedido por el INSERSO para los beneficiarios incluidos en el Art.5.4.